



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

### ORDENANZA 12790

**Artículo-1º:**-Modifícase el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 9979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo-11º:**-Los medios de escape, se realizarán por pasos comunes, libres de obstrucciones. No estarán entorpecidos por locales, lugares de uso o destino diferenciado. Serán señalizados, al igual que sus caminos interiores y las salidas. No podrán ser obstruidos o reducidos.

Todos aquellos que realicen actividades que impliquen concentración masiva de personas, tanto en lugares cerrados como al aire libre, quedan obligados a dar difusión de manera oral ya sea mediante el uso de sistemas de alto parlante, por medio de la voz del estadio/locutor/presentador o conductor, a fin de que el público tenga conocimiento sobre medios de escape, salidas de emergencia y puestos de asistencia médica. Se dará aviso 15 (quince) minutos antes del inicio del espectáculo y en cada intervalo que contenga el mismo.

La cantidad de medios de escape será calculada según factor de ocupación, de acuerdo al plano con final de obra. La amplitud de los medios de escape, se calculará de modo que permita evacuar simultáneamente los locales que desembocan en él.

Ancho de pasillos, corredores y escaleras:

El ancho total mínimo, la posición y el número de salida y corredores, se determinarán en función del factor de ocupación del edificio y de una constante que incluye el tiempo máximo de evacuación y el coeficiente de salida conforme al Código de Edificación.

Los establecimientos comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza, no se considerarán compatibles con el uso de viviendas, oficinas ni depósitos, los que deberán tener comunicación directa con un medio de escape. Las puertas de



comunicación al medio de escape y el lugar público del establecimiento, deberán ser de doble contacto con cerradura antipánico normalizada y poseerán resistencia al fuego no inferior a F60.

Las puertas de emergencia que comuniquen con un medio de escape, será de doble contacto con cerradura antipánico, abrirán en el sentido de evacuación, no podrán disminuir ni invadir el ancho de paso. Su resistencia al fuego, será igual al del sector más comprometido, no pudiendo ser inferior a F30.-"

**Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1198

~~COMULGADA POR DECRETO N°~~

DE FECHA 20 MAR 2019

12790

Registrada bajo el N°	12790
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO Jefe del Departamento Intendencia General Ejecución Adm. y Gestión Gobernación	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

